



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA



**Acta Núm. 109-bis-2018, Para la Recomendación del uso de Excepción definida como "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad Para la Adquisición De un Equipo de Cromatografía de Gas, para ser utilizado en el Laboratorio Veterinario Central-Lavecen."**

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a las nueve treinta (9:30 A.M), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de declarar proceso de excepción consignado en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO [1]:** Que la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO [2]:** Que se hizo indispensable dictar una nueva ley que fije un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO [3]:** Que la ley de contrataciones públicas y las normas establecidas deben estar en consonancia con las regulaciones y procesos del Sistema Integrado de Gestión Financiera Gubernamental y de sus subsistemas componentes;

**CONSIDERANDO [4]:** Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

**CONSIDERANDO [5]:** Que para ello el Estado debe establecer métodos de planificación y programación para el uso de los recursos públicos que responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad y a las disponibilidades presupuestarias y de financiamiento;

**CONSIDERANDO [6]:** El Artículo 6 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, citado al texto se lee: "ART. 6. Se excluye de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:....1).....; 2).....; 3).....;4) .....; PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar principios y se

*EVCA*

*M*  
*M*  
*M*  
*wochoy*

haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1).....; 2).....; 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;"

**CONSIDERANDO [7]:** El artículo 3 del Reglamento Número 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, para la aplicación de la Ley 340-06, de manera taxativa señala: "ARTÍCULO 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 1. Situaciones de Seguridad Nacional.....; 2. Situación de emergencia nacional.....; 3. Situaciones de urgencias.....; 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos. ....; **5. Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."

**CONSIDERANDO [8]:** El numeral 3 del Artículo del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: "3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

**CONSIDERANDO [9]:** En cumplimiento de las formalidades antes señaladas, se encuentra en el expediente a que se contrae la presente, una CERTIFICACION, de fecha veinticinco (25) de julio del año 2018, expedida por la sociedad comercial Agencia Química Dominicana, S.R.L., a la firma del señor Ismael Millord F., Gerente General, de dicha empresa.."

**CONSIDERANDO [10]:** Del análisis de la certificación antes mencionada, este Comité de Compras entiende pertinente y oportuno tomar las decisiones que se harán constar en el dispositivo de la presente Acta.

POR TODO lo antes expuesto el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, en ejercicio de sus funciones y facultades legales decide lo siguiente:

#### PRIMERA RESOLUCIÓN:

Se recomienda el uso del caso de excepción definido en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 y el Artículo 3, Numeral 5, del Reglamento Núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que refiere a aquellos procesos de adquisición que se hacen con carácter de exclusividad, para que sea válidamente adquirido por el Laboratorio Veterinario Central-Lavecen de este Ministerio de Agricultura el siguiente equipo: que consiste en un (1) Cromatógrafo de gas triple cuádruple, marca SHIMADZU, que representa de manera exclusiva en República Dominicana, la sociedad **AGENCIA QUIMICA DOMINICANA S.R.L.**, para ser utilizado en los procedimientos y análisis que requiere Laboratorio Veterinario Central-Lavecen, por un monto de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$16,715,126.10).**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

Se aprueba, el contenido de la certificación de fecha veinticinco (25) de julio del año 2018, expedida por la sociedad comercial Agencia Química Dominicana, S.R.L., a la firma del señor Ismael Millord F., Gerente General, de dicha empresa, este Comité de Compras, procede a la **ADJUDICACION** a favor de la sociedad comercial **AGENCIA QUIMICA DOMINICANA S.R.L.**, mediante la suscripción del contrato relativo al proceso **AGRICULTURA-CCC-PEEX-2018-0009**, adquirido por el Ministerio de Agricultura para ser utilizado en el Laboratorio Veterinario Central- Lavecen, por un monto de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$16,715,126.10)**.

**TERCERA RESOLUCION:**

Se solicita y autoriza al Presidente del Comité de Compras, el envío de la presente Acta al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para su total ejecución, en los términos que requiere la ley en estos casos.

A las once (11:00 A.M) agotado el punto de agenda, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**ING. OSMAR C. BENITEZ**

Presidente

**DRA. MAYRA DE JESÚS COCHÓN**

Asesora Legal

**LIC. ELADIO CONTRERAS REYES**

Encargado Transitorio del Viceministerio,  
Administrativo, Técnico y Financiero  
Miembro

**ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO**

Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria  
Miembro



*Wadia Ch. Ordehi*

**LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ**

Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública

Miembro



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECRETARÍA DE ESTADO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES